

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS IGUALDAD DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

1.- OBJETIVO.

1. El Consejo General de la Abogacía Española ha constituido los Premios a la lucha por la Igualdad, que pasarán a denominarse “**Premios Igualdad de la Abogacía Española**”, con el fin de reconocer públicamente la labor de quienes desde su posición en el ejercicio de la Abogacía, o en estrecha relación con este ámbito, ya sean personas físicas o jurídicas, o entidades, que trabajan para erradicar la discriminación por razón de sexo o género y para avanzar hacia la igualdad plena, real y efectiva, entre mujeres y hombres.

2. El CGAE adquiere el compromiso de dar el reconocimiento público y la difusión que las personas o entidades galardonadas se merecen, sirviendo de ejemplo para hacer efectiva la igualdad en la sociedad actual.

3. Las expresadas distinciones podrán ser concedidas, tanto a personas vivas, como a fallecidas, a título póstumo, a quienes en el ejercicio de la Abogacía se hayan destacado en su trabajo para erradicar la discriminación por razón de sexo o género y para avanzar hacia la igualdad plena, real y efectiva, entre mujeres y hombres.

4. Las expresadas distinciones no podrán ser otorgadas a representantes políticos, para quienes la promoción del derecho fundamental a la igualdad constituye un deber de su oficio, ex artículo 9 de la Constitución Española.

2.- PERIODICIDAD.

Los premios tendrán una periodicidad anual y serán entregados preferentemente en el mes de marzo, coincidiendo, de forma exacta o aproximadamente, con el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo).

3.- PREMIO.

El premio consistirá en la entrega de una estatuilla representativa de los valores que animan y orientan su concesión.

4.- CANDIDATURAS.

1. Cualquier Colegio de la Abogacía o de Abogados, consejero del CGAE; así como cualquier institución, entidad u organismo relacionado con la Abogacía, abogado o abogada ejerciente, que comparta los objetivos que animan la institución de estos premios, podrá proponer a aquellas personas o entidades que crean merecedoras del premio, motivando la nominación y los méritos para ello, aportando la documentación que considere oportuna para justificar tal merecimiento.

2. El plazo de presentación de candidaturas abarcará desde el día 1 de diciembre de cada año hasta el día 15 de enero del año siguiente.

3. Dichas candidaturas serán remitidas a la Presidencia del CGAE, PREMIOS IGUALDAD DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, que, previo informe de la Comisión de Igualdad, podrá requerir la ampliación de la información facilitada a los efectos de dilucidar qué personas o entidades merecen ser propuestas para el galardón.

4. Recibidas las candidaturas en el plazo determinado, el Pleno del CGAE, previo informe de la Comisión de Igualdad, emitirá en el plazo de un (1) mes un dictamen sobre éstas, ordenándolas en atención a los méritos que en ellas concurren, indicando los datos por los cuales se estima que las personas propuestas merecen el premio.

5.- JURADO.

1. El jurado se designará por el Pleno del CGAE, previa propuesta de la Comisión de Igualdad, para cada convocatoria anual del premio, y en todo caso previamente a la apertura del plazo de recepción de candidaturas antes señalado.

2. El jurado deberá estar compuesto por seis personas, respetando la paridad entre ambos sexos, relevantes en el ámbito jurídico, institucional, social y comprometidas con los objetivos del galardón. Serán miembros natos del jurado quienes ostenten la presidencia del CGAE y de su Comisión de Igualdad junto con una decana o decano de los Colegios de la Abogacía o de Abogados de España que se designará por insaculación. La Presidencia del Jurado tendrá voto dirimente en caso de empate, y corresponderá a quien ostente la Presidencia del CGAE. Ejercerá las funciones de Secretaría del jurado, con voz pero sin voto, el Secretario General del CGAE o quien reglamentariamente le sustituya, que levantará acta de la decisión final del jurado y su motivación.

**6.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD PREMIADA.
PARÁMETROS A CONSIDERAR.**

1. El jurado se constituirá no más tarde del día 22 de enero de cada año, y le será dado traslado del dictamen del Pleno del CGAE, con las candidaturas definitivas en el plazo de siete (7) días desde su constitución.

2. Los parámetros para la elección se regirán por los objetivos generales recogidos en la normativa legal en materia de igualdad de mujeres y hombres y lucha contra la discriminación; destacando principalmente:

- a) La lucha activa en la defensa de la igualdad y el desarrollo de la labor profesional de la Abogacía desde la perspectiva de género.
- b) El tratamiento igualitario a mujeres y hombres, en un contexto de equilibrio y en el ámbito de las distintas actividades en el sector jurídico.
- c) Los valores sociales de igualdad y diversidad, rompiendo la vinculación tradicional de los roles y estereotipos de género.
- d) Las dificultades para llevar a cabo la labor descrita en el entorno donde se ejerza la actividad profesional.
- d) El esfuerzo empleado y la trayectoria seguida a lo largo del tiempo en la labor descrita.
- e) Los resultados obtenidos en el ejercicio de dichas actividades.

3. El jurado deberá elegir, en el plazo de quince (15) días desde la recepción del dictamen mentado, la candidatura merecedora del premio.

4. La Presidencia del CGAE contactará con la persona o entidad galardonada, comunicándole la elección, así como la fecha en que se entregará el premio, poniendo el CGAE los medios necesarios para la comparecencia al acto de entrega.

5. Las candidaturas no premiadas podrán ser tenidas en consideración para ediciones posteriores del premio.

6. Todas las fechas y plazos antes indicados tienen carácter orientativo y serán disponibles en todo caso por los órganos de gobierno del CGAE.

7.- ENTREGA.

1. El premio será entregado en un acto solemne por la Presidencia del CGAE, en fecha que, en lo posible, coincida, de forma exacta o aproximadamente, con el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo).
2. El CGAE hará difusión del premio y anunciará públicamente el acto solemne de entrega.
3. La ceremonia será pública, presidida por la Presidenta o el Presidente del CGAE, en la que se invitará a la persona premiada, o a quien represente a la entidad premiada, a pronunciar un discurso en relación con la actividad que le ha llevado a ser objeto del galardón.

8.- COLABORACIÓN CON LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD.

A fin de dar apoyo y difusión a las personas o entidades que desde su posición en el ejercicio de la Abogacía, o en estrecha relación con este ámbito, trabajan para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres y para luchar contra la discriminación por razón de género y que, en el desarrollo de tal actividad hayan de afrontar, debido al contexto en el que lleven a cabo su labor, singulares dificultades para tal desempeño, el CGAE podrá colaborar, en la medida de sus posibilidades y como estime conveniente, con las redes de apoyo y solidaridad con las que cuenten las entidades o personas premiadas que estén en situaciones de riesgo.